

Registrado como artículo de segunda clase con fecha  
cuatro de marzo de mil novecientos veinticuatro.

BI-SEMANARIO

OFICINAS:  
PALACIO DE GOBIERNO

Las leyes y disposiciones de carácter oficial, son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico  
Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo del Srio. de Edo. y pago del precio respectivo.

TOMO XX

Hermosillo, Sonora, miércoles 30 de noviembre de 1927

Número 45

## DIRECTORIO OFICIAL

Gobernador Constitucional del Estado,  
C. Gral. **FAUSTO TOPETE**

Secretario de Gobierno  
C. **JESUS G. LIZARRAGA**

Oficial Primero.  
C. **BALTASAR N. GUTIERREZ**

Jefe de las Secciones de Gobernación  
Estadística y Registro Civil.  
C. **JOSE MARIA VAZQUEZ**

Jefe de las Secciones de Hacienda y  
Justicia  
C. **FRANCISCO CASTRO**

Jefe de las Secciones de Fomento e  
Industria.  
C. **GERARDO LOUSTAUNAU**

Encargado del Archivo de Notarías.  
C. **ARMANDO V. ESCALANTE**

Encargado de la Sección del Boletín  
Oficial  
C. **EUGENIO P. NORIEGA**

Tesorero General  
C. **RODOLFO GARAYZAR Jr.**

Contador,  
C. **GENARO MANZO**

Valuador Oficial del Estado,  
C. **JOSE ANGEL VERDUZCO**

Procurador General de Justicia Int.,  
C. Lic. **Enrique G. Lozano.**

Jefe de Defensores de Oficio en el  
Estado,  
C. **BERNARDO CABRERA**

## PODER EJECUTIVO

del Estado Libre y Soberano de Sonora

## SECCION DE GOBERNACION.

**FAUSTO TOPETE**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, me ha dirigido los siguientes Acuerdos:

"El Congreso del Estado de Sonora, en sesión ordinaria de hoy, tuvo a bien aprobar los siguientes

**"ACUERDOS:**

**Primero.** — Transcríbese al H. Ayuntamiento de Banámichi, el escrito dirigido a esta Cámara con fecha 9 de junio del corriente año, por el señor Agustín Gómez, vecino de aquel lugar, suplicándole que por ser de estricta justicia procure pagar o ir amortizando en alguna forma la suma que a deuda por servicios que prestó al propietario señor Gómez, a Administraciones Municipales anteriores.

**Segundo.** — Comuníquese el anterior Acuerdo al interesado, en respuesta al escrito que se menciona".

Y en cumplimiento de las disposiciones anteriores insertamos a usted el siguiente documento:

"Ante esa H. Legislatura Local con el más debido respeto expongo: que con fecha 17 de julio de 1926 remití un curso a esa Superioridad contestándome por conducto del Ejecutivo del Estado el 15 de octubre próximo pasado en el sentido de que el H. Ayuntamiento de este lugar debe pagarme mis sueldos atrasados porque es de justicia los cuales ya está especificado en el curso de referencia y como hasta la fecha no se me ha dado un solo centavo, es por eso me resolví ponerlo en conocimiento de esa H. Legislatura, pues ya hace como ocho meses se me contestó a mi favor y se pasó copia al H. Ayuntamiento el cual me ha manifestado que hasta que haya excedencias por un embargo que van a efectuar pero no puedo creer que no hayan tenido con que hacerme aunque sea un pequeño abono. — Escribí también al C. Gobernador y le mando una copia del documento que existe en mi poder en que hace seis años se ordenó me pagaran la deuda en cuestión el cual documento lo manifiesto en el curso que remití a esa Superioridad. — No dudando esa H. Legisla-

**SUMARIO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

LEYE Natu. 16 ..... 2  
DECRETO ..... 2 y 3  
ACUERDO ..... 1 y 2

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO establece Zona Defensa ..... 3 a 5  
DECRETO rectifica Convención proroga plazo Reclamaciones ..... 5

PODER JUDICIAL

EDICTOS Y NOTIFICACIONES ..... 5 a 11  
Avisos Generales ..... 12

tura Local sabrá hacer respetar sus acuerdos, protesto las seguridades de mi atención y debido respeto.

Lo que comunicamos a usted para su conocimiento y efectos.

**ATENTAMENTE**

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hermosillo, Son., a 19 de noviembre de 1927.—**A. Molina**, Diputado Secretario.—**E. Obregón**, Diputado Secretario”.

Por tanto mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé su debido cumplimiento.

**Palacio de Gobierno.**—Hermosillo, Sonora, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos veintisiete.

**Fausto TOPETE.**

El Secretario de Gobierno,

**J. G. Lizárraga.**

1179 Iv.

—B. O.—

**FAUSTO TOPETE**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, me ha dirigido la siguiente Ley

**“NUMERO 16.**

“El Congreso del Estado de Sonora, en nombre del pueblo, decreta la siguiente

**LEY que erige en Municipio Libre a la Comisaría de Cajeme.**

**Artículo Primero.** —Se declara Municipio Libre la Comisaría de Cajeme, jurisdicción de la Municipalidad de Cócorit, de este Estado, con cabecera en el poblado del mismo nombre.

**Artículo Segundo.**—El Municipio de Cajeme, tendrá la comprensión territorial que marcan los siguientes límites:

—Tomando como punto de partida el ángulo que se encuentra la línea limítrofe de los Distritos de Guaymas y Alamos entre los lugares conocidos por Bachoco y Tacale, se tirará una línea hasta la esquina Nor-Este del Block número 29; de aquí se seguirán las líneas que se encuentran al Este de los Blocks números 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 1505, 1605, 1705, 1805, 1905 y 2005, hasta encontrar el cauce del río, el cual se seguirá hasta la desembocadura en el Golfo de California; de aquí siguiendo todo el litoral de la costa hasta la desembocadura del Arroyo del Cocoraqui y de este punto siguiendo la línea divisoria entre los Distritos de Guaymas y Alamos hasta el punto de partida.

**TRANSITORIO:**

**Primero.** —Entre tanto termina el actual período constitucional, el Ejecutivo del Estado procederá al nombramiento de un Ayuntamiento Interino para el Municipio de Cajeme, designando Primer Regidor Propietario al actual Comisario de Policía Propietario que resultó electo por la voluntad popular, y segundo, al Comisario de Policía Suplente.

**Segundo.** —Para el presente caso se dejan sin efecto las prescripciones contenidas en el Artículo 117 de la Ley Orgánica Electoral.

**Tercero.** —Esta Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y observancia.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado.

Hermosillo, Son., a 25 de noviembre de 1927.—**M. L. Bustamante**, Diputado Presidente.—**Guillermo Lugo**, Diputado Secretario.—**E. Obregón**, Diputado Secretario”.

Por tanto mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé su debido cumplimiento.

**Palacio de Gobierno.**—Hermosillo, Sonora, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos veintisiete.

**Fausto TOPETE.**

El Secretario de Gobierno,

**J. G. Lizárraga.**

1190 Iv.

—B. O.—

**FAUSTO TOPETE**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido en el Ramo de Hacienda por Ley número 7 expedida por el H. Congreso del Estado con fecha 20 de octubre de 1927., he tenido a bien expedir el siguiente